

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 24

Referencia:

Año: 1934

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-11-1934

Título: POR LA CUAL SE FIJA EL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LOS LOTES DE TERRENO QUE LA NACION POSEE EN LA CIUDAD DE COLON, Y SE SUBROGA LA LEY 7ª DE 1909.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06943

Publicada el: 26-11-1934

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Arrendamiento, Propiedad estatal, Renta

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.902

Rollo: 92

Posición: 372

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6943

Panamá, República de Panamá, Lunes 26 de Noviembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Ley 23, de 23 de noviembre, por la cual se le asigna sueldo al Consulado de Panamá en Puntarenas y se abre un crédito al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Ley 24, de 20 de noviembre, por la cual se fija el canon de arrendamiento de los lotes de terreno que la Nación posee en la ciudad de Colón.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 94, de 23 de noviembre, por el cual nombran a Esteban de la Guardia, Guardia del Resguardo de Puerto Armuelles, y a Alcibíades Magnián, Portero de la Contraloría General de la República.

Decreto 95, de 23 de noviembre, por el cual nombran a Benjamín Reid, peón del Muelle de Bocas del Toro.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto 31, de 21 de noviembre, por el cual declaran insubsistente el nombramiento de Enfermera recaído en Narcisca Carranza de Murillo.

Decreto 32, de 21 de noviembre, por el cual promueven interinamente a Josefina G. de Paredes al cargo de Jefe de Sección del Depar-

tamento de Estadística, y nombran escribiente, en el mismo Departamento y también con carácter de interinidad, a Aura Denis.

SECCION PRIMERA

Resolución 111, de 21 de noviembre, por el cual se conceden dos meses de licencia sin sueldo a Oliva Salazar.

Resolución 112, de 21 de noviembre, por la cual otorgan sus vacaciones a Daniel Lasso.

Resolución 113, de 21 de noviembre, por la cual otorgan sus vacaciones a Alfredo Tapia y a Gertrudis Morán.

Resolución 114, de 21 de noviembre, por la cual otorgan sus vacaciones a Ethel Beck Rodríguez y a Natividad Muñoz.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

Sanciona el Ejecutivo las Leyes 23 y 24 de 1934

LEY 23 DE 1934

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por la cual se asigna sueldo al Consulado en Puntarenas, y se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Asignase, a partir del 1° de diciembre del presente año, un sueldo de cien balboas (B. 100.00) mensuales, al Cónsul de Panamá en Puntarenas, República de Costa Rica.

Artículo 2° Abrése al Presupuesto de Gastos en vigencia un crédito adicional por cien balboas (B. 100.00) imputable al Departamento de Relaciones Exteriores, Capítulo XII, Artículo 308, para pagar el sueldo del Cónsul en Puntarenas durante el mes de diciembre de este año.

Dada en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

R. ESTRYPEAUT.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre veintitrés de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LEY 24 DE 1934

(DE 20 DE NOVIEMBRE)

por la cual se fija el canon de arrendamiento de los lotes de terreno que la Nación posee en la ciudad de Colón, y se subroga la Ley 7° de 1909.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° El canon de arrendamiento de los lotes de terreno que la Nación posee en la ciudad de Colón, será el siguiente:

Calle del Frente y Avenida Balboa. Los lotes de terreno ubicados en la Calle del Frente y Avenida Balboa, que no estén situados en esquina, se arrendarán a razón de trescientos balboas (B. 300.00) anuales cada lote. Los que estén situados en esquina, se arrendarán a razón de trescientos treinta balboas (B. 330.00) anuales cada uno.

Avenidas Bolívar y Balboa. Los lotes de terreno ubicados en las Avenidas Bolívar y Balboa, comprendidos entre las Calles 8° y 11°, que no estén situados en esquina, se arrendarán a razón de ciento ochenta (B. 180.00) balboas anuales cada lote. Los que estén situados en esquina se arrendarán a razón de doscientos veinticinco (B. 225.00) balboas anuales cada uno.

Los lotes comprendidos entre las calles 2° y 4° de las mismas Avenidas Bolívar y Balboa, que no estén situados en esquina, se arrendarán a razón de cien (B. 100.00) balboas anuales cada uno. Los que estén situados en esquina, se arrendarán a razón de ciento veinte (B. 120.00) balboas anuales cada lote.

Avenidas Bolívar y Herrera. Los lotes de terreno ubicados en las Avenidas Bolívar y Herrera, comprendidos entre las Calles 12 y 13, que no estén situados en esquina, se arrendarán a razón de cien (B. 100.00) balboas anuales.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle il Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

les cada lote. Los que estén situados en esquina, se arrendarán a razón de ciento veinte balboas (B. 120.00) anuales cada lote.

Avenidas Herrera y Justo Arosemena. Los lotes de terreno ubicados en las Avenidas Herrera y Justo Arosemena, comprendidos entre las Calles 11, 13, que no estén situados en esquina, se arrendarán a razón de cien (B. 100.00) balboas anuales cada lote. Los que estén situados en esquina se arrendarán a razón de ciento veinte (B. 120.00) balboas anuales cada uno.

Los lotes comprendidos entre las Calles 10ª y 11ª de las mismas Avenidas Herrera y Justo Arosemena, que no estén situados en esquina, se arrendarán a razón de ciento ochenta balboas (B. 180.00) anuales cada lote. Los que estén situados en esquina, se arrendarán a razón de doscientos veinticinco (B. 225.00) balboas anuales cada uno.

Artículo 2º El arrendamiento se causará por año, pero se pagará por semestre adelantados, en el primer mes de cada semestre. Si así no se hiciere, se pagará un recargo de cinco (5%) por ciento, por cada mes o fracción de mes que se deje transcurrir sin pagar el arrendamiento.

Artículo 3º El Gobierno se reserva el derecho de aumentar o disminuir el cánón de arrendamiento de que trata el artículo primero de esta ley, hasta en un veinticinco (25%) por ciento, cuando lo considere conveniente, para lo cual bastará dar el correspondiente aviso, por escrito, a los arrendatarios en el semestre anterior.

Artículo 4º Los contratos de arrendamiento que se celebren con los particulares, se harán a partir del primero de enero y primero de julio de cada año, a medida que se vayan venciendo los respectivos contratos.

Artículo 5º Los contratos de arrendamiento podrán hacerse o renovarse hasta por el término de veinte (20) años, cuando se trate de construcciones de mampostería. Y hasta por el término de diez años, cuando se refieren a construcciones de madera.

Artículo 6º Los contratos de arrendamiento no podrán ser traspasados a otra persona, sin el consentimiento previo del Poder Ejecutivo.

Artículo 7º El Gobierno se reserva el derecho de exigir la desocupación de cualquier lote de terreno, por motivo de utilidad pública, previa la indemnización legal correspondiente.

Artículo 8º Los recaudadores podrán perseguir cualquiera de los bienes del arrendatario para hacer efectivo el cobro de los arrendamientos vencidos, de los recargos y costas que se causen con motivo de la ejecución.

Artículo 9º En los contratos de arrendamiento que el Poder Ejecutivo celebre por el término de veinte años para que sobre los lotes se construyan edificios de mampostería, podrá estipularse que a la expiración de ese período quede a opción del Gobierno renovar los contratos por algún otro término de años o comprar las mejoras hechas en el terreno, valorándolas por medio de peritos.

Artículo 10. Esta ley comenzará a regir desde el día primero de enero de mil novecientos treinta y cinco, y surtirá efecto a partir del día 7º de 1909.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente,

R. ESTRIBEAUT.

El Secretario,

Aracadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre veinte de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**LABOR EN HACIENDA Y TESORO****Hacen unos nombramientos en Hacienda**

DECRETO NUMERO 94 DE 1934

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Guarda del Resguardo Nacional en Puerto Armuelles al señor Eulalio de la Guardia, en reemplazo del señor Evaristo Sáenz, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Para llenar la vacante que deja el señor de la Guardia como Portero de la Contraloría General de la República, se nombra al señor Alcibiades Magallón. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

DECRETO NUMERO 95 DE 1934

(DE 23 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Benjamin Reid, peón del Muelle Fiscal de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Loban Oglivie.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.